

**CONVENIO MARCO****SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Rector Cr. Roberto Tassara, participando la Facultad de Derecho con domicilio en calle República Italia n° 780 de la ciudad de Azul, representada en este acto por su Decano, Mag. Eduardo Víctor Lapenta, por una parte y LA SECRETARIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, con domicilio en calle 116 N° 1869, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Subsecretario, por la otra se formaliza el presente Convenio de Cooperación Técnico-académica, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**DEL OBJETO**

**PRIMERA:** Establecer como vía de aplicación del presente acuerdo de partes, un plan de cooperación técnico-académico, cuyos objetivos permitan articular y promover acciones que tiendan a la Promoción y Protección de los Derechos del Niño de en el ámbito de la Provincial de Bs As .

**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**SEGUNDA:** La FACULTAD ofrecerá personal técnico académico y propiciará actividades de formación, de planificación y de evaluación que permitan fortalecer la política pública a los efectos de alcanzar el objeto del presente Convenio.

**TERCERA:** La SECRETARIA pone a disposición sus servicios y programas en el marco de la política pública de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Bs As. A los efectos de articular las acciones surgidas del presente convenio.

**CUARTA:**

**DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS**

**QUINTA:** Mediante acuerdos complementarios, se podrán establecer acciones y actividades concretas, de acuerdo a las necesidades o inquietudes desprendidas del campo de la infancia y la adolescencia a nivel local..

## DE LA DURACIÓN

**SEXTA:** El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (3) años y su renovación será automática por períodos iguales de tiempo, siempre que no medie notificación formal de rescisión por cualquiera de las dos partes.

**SEPTIMA:** En el caso de aplicación de lo señalado en el punto quinto, la vigencia deberá prolongarse hasta el total cumplimiento de las acciones que pudieran encontrarse en desarrollo.

## DE LA COMPETENCIA

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que toda controversia que se suscite como consecuencia del presente convenio o que guarde relación con él, será sometida a la voluntad a de las partes, existiendo la posibilidad de rescindir el presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, el 1º de noviembre de dos mil doce.



Lic. Sebastian Gastelú  
Subsecretario de Niños  
y Adolescentes  
Perz. de Bs As.